



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución N° 318- 2015-CO-UNJ Jaén, 17 de Noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1344, de fecha 27 de octubre del 2015, procedente de la oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 062-2015 – CEPRE/UNJ, de fecha 26 de octubre del 2015; procedente de la oficina del Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 13 de noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 206° dice: Las modalidades de ingreso a la Universidad son: b.- Centro Preuniversitario.

Que, mediante oficio N° 062-2015 – CEPRE/UNJ, de fecha 26 de octubre del 2015; procedente de la oficina del Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén; solicita se Otorguen becas integrales a los estudiantes del quinto año de educación secundaria de las diferentes instituciones educativas de Jaén, que cumplan con los siguientes requisitos: 1.- Ser de Bajos Recursos Económicos, 2.-Poseer un promedio como mínimo de 15 en los cursos de matemática, física, química o biología, 3.- Constancia de notas, 4.- Constancia emitida por el Director de la institución educativa dirigida al Director del CEPRE-UNJ, donde indique que el estudiante cumple con los requisitos antes mencionados. Esta beca es para reforzamiento académico en el centro Preuniversitario durante el periodo noviembre – diciembre del 2015.

Que, con acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre del presente año, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó Otorgar becas a estudiantes del quinto año de educación secundaria que cumplan con los requisitos en mención.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR 01 beca integral para reforzamiento académico en el centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén; durante el periodo noviembre – diciembre del 2015, para cada una de las siguientes instituciones educativas de Jaén: I.E Aplicación "Víctor Andrés Belaunde", I.E Parroquial "Señor de Huamantanga", I.E San Luis Gonzaga Fe y Alegría N° 22, I.E Jaén de Bracamoros, I.E Ramon Castilla y Marquesado, I.E 16003 – Miraflores , I.E 16001- Señor de los Milagros, I.E Víctor Raúl Haya de la Torre, I.E Cristo Rey – Fila Alta, I.E Inmaculada Concepcion – Montegrande , I.E 16004 – Magllanal; a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- 1.- Ser de Bajos Recursos Económicos
- 2.-Poseer un promedio como mínimo de 15 en los cursos de matemática, física, química o biología
- 3.-Constancia de notas
- 4.-Constancia emitida por el Director de la institución educativa dirigida al Director del CEPRE-UNJ, donde indique que el estudiante cumple con los requisitos antes mencionados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente